



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

CIRCULAR No. 017

Bogotá, D.C. 29 ENE. 2013

**PARA:** DELEGADOS DEL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

**DE:** REGISTRADOR DELEGADO EN LO ELECTORAL

**ASUNTO:** INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS CONGRESO DE LA REPUBLICA Y PARLAMENTO ANDINO 2014 - "Registro del comités de promotores"

Respetados funcionarios:

Como es de su conocimiento el artículo 28 de la Ley 1475 de 2011, dispone que los grupos significativos de ciudadanos deben ser inscritos por un comité, el cual debe ser registrado ante la correspondiente autoridad electoral, por lo menos un (1) mes antes del cierre del proceso de inscripción de candidatos.

De acuerdo con el pre- calendario electoral, las elecciones de Congreso de la Republica y Parlamento Andino, se llevarán a cabo el 9 de marzo de 2014 y la inscripción de candidatos finaliza el lunes 9 de diciembre de 2013, en tal sentido la fecha límite para registrar el comité vence el sábado 9 de noviembre de 2013.

En cumplimiento de la norma citada a continuación se describe el procedimiento que se debe tener en cuenta para el registro del comité inscriptor de los grupos significativos de ciudadanos que quieran participar en las elecciones de Congreso de la República y Parlamento Andino.

#### 1. REGISTRO DEL COMITÉ

Las listas que participen en las elecciones de Congreso de la Republica y Parlamento Andino el 9 de marzo de 2014 y se postulen por un grupo significativo de ciudadanos, deberán registrar un comité conformado por tres (3) ciudadanos, a través del formulario que la autoridad electoral competente le entregue a los interesados, según la corporación a que aspire, el cual debe ser diligenciado con la siguiente información:

La  
**democracia**  
es nuestra  
*huelga*



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**DILIGENCIAMIENTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO**

- Debe solicitar a la autoridad electoral el formulario de acuerdo con la corporación a la que se aspire: Senado de la Republica, Parlamento Andino o Cámara de Representantes.
- Diligenciar la parte correspondiente a los integrantes del comité (3) : Nombres y apellidos, número de cédula de los integrantes y firma
- Anotar el nombre de la denominación del grupo significativo de ciudadanos
- Relación de los integrantes de la lista que se va a postular, esto en razón a que de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 1475, en los formularios de recolección de firmas deben figurar los candidatos a quienes los ciudadanos a través de su firma van a apoyar en las elecciones.

**IMPORTANTE:** Las listas donde se elijan 5 o más curules para corporaciones de elección popular o las que se sometan a consulta deberán conformarse por un mínimo del 30% de uno de los géneros (art. 28 ley 1475 de 2011).

De otra parte debe tenerse en cuenta el inciso 5º del artículo 263 de la CP, modificado por el artículo 11 del Acto Legislativo No. 1 de 2009, que dispone , que las listas para corporaciones en las circunscripciones en las que se elijan hasta dos(2) miembros, podrán estar integrada hasta por tres(3) candidatos

**2. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL REGISTRO DEL COMITÉ**

CORPORACIÓN	AUTORIDAD ELECTORAL COMPETENTE
SENADO DE LA REPUBLICA	Delegados del Registrador Nacional. (cualquiera de las 32 circunscripciones electorales)
PARLAMENTO ANDINO	Delegados del Registrador Nacional. (cualquiera de las 32 circunscripciones electorales)
CAMARA DE REPRESENTANTES	Delegados del Registrador Nacional (de la circunscripción respectiva)
CAMARA DEL DISTRITO CAPITAL	Registradores Distritales del Estado Civil
CAMARA DEL EXTERIOR	- Consulados de Colombia en el Exterior - Registraduria Nacional del Estado Civil





**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

### 3. REGISTRO DEL COMITÉ

Los formularios para registrar el comité es el mismo que se utiliza para la recolección de apoyos, teniendo en cuenta que, para el Senado de la República el registro se hará en las dos (2) primeras hojas y para la Cámara de Representantes la información está contenida en la primera hoja.

La Delegación respectiva o Registraduría Distrital, recibe la solicitud de registro, revisa que contenga la información solicitada, se le asigna un número ascendente que corresponde al registro y se anota la fecha en que se surtió el trámite.

Al interesado se le entrega como constancia de registro el original del formulario, ya que este hace parte del que se utiliza para la recolección de apoyos por contener el nombre del comité y la descripción de la lista. La delegación o Registraduría Distrital toma fotocopia como prueba del registro y para el archivo.

### 4. FORMULARIOS PARA LA RECOLECCIÓN DE APOYOS

En la página web de la entidad se encuentran los formularios para la recolección de los apoyos, los cuales pueden ser reproducidos las veces sea necesario, por parte de los interesados, teniendo en cuenta que las dos primeras hojas para el caso de Senado, son las mismas con las que se registró el comité, y en el caso de cámara la primera hoja.

#### IMPORTANTE:

Es de anotar que al iniciar la recolección de los apoyos se debe tener en cuenta:

- Que solo se puede dar inicio a la recolección de las firmas después de haberse registrado como comité.
- Que al presentar las firmas de apoyo a la entidad electoral competente el formulario debe contener el nombre de los ciudadanos que conforman el comité y debe corresponder al registrado.
- El formulario debe contener el nombre de los integrantes de la lista y la denominación que se le haya dado al grupo significativo de ciudadanos correspondiente al registrado.





**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

- Los integrantes de la lista que hayan quedado registrados, corresponden a los candidatos, postulados por el grupo significativo de ciudadanos y serán los que aparecerán en el Acta de Inscripción Formulario E-6.

Agradecemos observar estas especificaciones y darlas a conocer a los ciudadanos interesados con el fin de no tener inconvenientes al momento de inscribir las listas de los grupos significativos de ciudadanos que quieran participar en las elecciones de Congreso de la República y Parlamento Andino.

Cordialmente,

**ALFONSO PORTELA HERRAN**  
Registrador Delegado en lo Electoral

Revisó y Aprobó: Jaime Hernando Suarez Bayona - Director de Gestión Electoral  
Proyecto: YQM

